

NO. OFICIO: 12C4.1/156/2019  
FOLIO PNT: 01798719  
EXPEDIENTE 12C.4.1/075/2019

NOTIFICACIÓN: RESPUESTA A  
SOLICITUD DE INFORMACIÓN

HEROICA CIUDAD DE ZACATLÁN, PUEBLA, A 29 DE OCTUBRE DE 2019



En atención a los autos que obran bajo el expediente al rubro citado, y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 1, 2 fracción V, 3, 5, 6, 16 fracción IV, VIII, 17, el título séptimo capítulo I y a los relativos aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Puebla; hago de su conocimiento que de la solicitud de acceso a la información realizada, con fecha de inicio de 8 de octubre de 2019, se da respuesta a su solicitud a través del sistema INFOMEX, medio señalado para recibir notificaciones.

- Respecto a la primera pregunta "Procedimiento vigente del "Catastro Municipal", registrado el 30 de octubre de 2014 con el código MZAC1418/MP/DCM." Dicho documento se encuentra a su disposición en la siguiente liga:

[https://zacatlan.gob.mx/funciones/MP\\_CATASTRO.pdf](https://zacatlan.gob.mx/funciones/MP_CATASTRO.pdf)

- Respecto a los otros puntos Se anexa respuesta emitida por la Dirección de catastro Municipal, bajo el número de oficio: CM-084-20192019

Sin más por el momento me despido de usted esperando que la información proporcionada le sea de utilidad.



ATENTAMENTE

COORDINACIÓN  
GENERAL DE  
TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN  
H. AYUNTAMIENTO  
ZACATLÁN, PUE.

MIGUEL ÁNGEL LECONA MURILLO

TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
H. AYUNTAMIENTO DE ZACATLÁN PUEBLA.

"2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR EMILIANO ZAPATA"

AREA CATASTRO MUNICIPAL

No. de OFICIO CM-084-2019

ASUNTO: RESPUESTA



At'n Miguel Angel Lecona Murillo  
Titular de la Coordinación General de  
Transparencia y Acceso a la información

## PRESENTE

Sirva la presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo dando respuesta a la solicitud con número de **folio INFOMEX 0179879** y **número de expediente 12C.4.1/075/2019**, en el que se requiere información.

Al respecto me permito informarle con respecto al primer punto, que la descripción oficial de predio rural y predio urbano para fines de la elaboración de trámites catastrales dentro de la Dirección de Catastro Municipal es la siguiente:

**Predio rústico.** Es todo aquel predio que para fines de valuación catastral y de asignación de cuenta predial, se encuentre ubicado fuera de los polígonos de zonas urbanas definidos en la Ley de Ingresos Vigente autorizada por el Congreso del Estado de Puebla.

**Predio urbano.** Es todo aquel predio que para fines de valuación catastral y de asignación de cuenta predial se encuentre ubicado dentro de los polígonos definidos como zonas urbanas de acuerdo a la Ley de Ingresos Vigente autorizada por el Congreso del Estado.

Con respecto al segundo punto en el que se solicita, de acuerdo al manual de procedimientos vigente de la Dirección de Catastro Municipal, ¿Cuáles son los servicios públicos mínimos esenciales para considerar un predio como urbano?. Me permito informarle que la definición de predio urbano que lo define como "El ubicado dentro de las zonas urbanas, en donde existen **servicios públicos**

Tel.

Email: [catastro@zacatlan.gob.mx](mailto:catastro@zacatlan.gob.mx)

Libramiento Carretera Zacatlán Chignahuapan.  
No. 5 Col. Dos Caminos Barrio de Maquixtla.  
Zacatlán, Pue., C.P. 73310

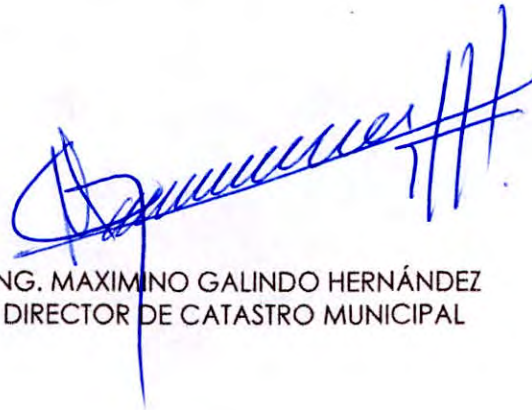


**mínimos esenciales** y su registro sea a través de calle y número de predio asignado por la Dirección de Catastro", corresponde a la versión previa del Manual de Procedimientos el cual tuvo fecha de emisión el 30 de Octubre de 2014 y con fecha de actualización el 21 de Agosto de 2017, el cual definía las operaciones catastrales que efectuaba la Dirección de Catastro, **Previo a la Descentralización del Catastro Municipal**, por lo que se realizaron todas las modificaciones correspondientes a dichos procedimientos incluyendo las definiciones incorrectas que se contraponen con ordenamientos superiores. En el caso de la definición previa, la información **no es congruente y consistente con la Ley de Ingresos Municipal ni con el Manual de Valuación Catastral para el Estado de Puebla**, de igual manera es incorrecto el texto que indica que "el registro sea a través de calle y número de predio asignado por la Dirección de Catastro", ya que dicha acción corresponde a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

Sin otro particular quedo de usted.

ATENTAMENTE

HEROICA CIUDAD DE ZACATLÁN, PUEBLA, A 28 DE OCTUBRE DE 2019



ING. MAXIMINO GALINDO HERNÁNDEZ  
DIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL

c.c.p. Archivo.

**Tel.**  
**Email:** [catastro@zacatlan.gob.mx](mailto:catastro@zacatlan.gob.mx)

*Libramiento Carretera Zacatlán Chignahuapan.  
No. 5 Col. Dos Caminos Barrio de Maquixtla.  
Zacatlán, Pue., C.P. 73310*